



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

LA SERENA, 10 NOV 2025

DECRETO N° 2592

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El convenio de pago N°035, de fecha 06 de noviembre 2025, suscrito entre doña Patricia Verónica Araya Urrutia y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre de 2021, que delega en el Director de Administración y Finanzas, la facultad de firmar bajo la nomenclatura "por Orden de la Alcaldesa" los actos que allí se indican; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

D E C R E T O:

1. **APRUÉBASE** el convenio de pago N°035 suscrito con fecha 06 de noviembre de 2025 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Director de Administración y Finanzas, quién actúa con firma delegada y doña Patricia Verónica Araya Urrutia, rol único tributario N° , por concepto de Patente Comercial N° Rol 214632.
2. **DÉJASE CONSTANCIA** que, corresponderá a la Sección de Cobranzas, dependiente del Departamento de Rentas, velar por el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de pago que se aprueba, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de 2019.
3. **COMUNÍQUESE** a doña Patricia Verónica Araya Urrutia, por correo electrónico, lo que deberá realizar la sección de Cobranzas a través de la Sección Partes e Informaciones.
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGRAS
SECRETARIO MUNICIPAL



MARIO ALIAGA RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"Por Orden de la Alcaldesa"

Distribución:

- Patricia Verónica Araya Urrutia – email:fotocopiadora722@gmail.com
- Dirección de Adm. y Finanzas
- Dirección Asesoría Jurídica
- Depto. de Rentas
- Sección de Cobranzas (originales)
- Sección Patentes Comerciales
- Sección de Contabilidad
- Sección de Partes e Informaciones

HLMV/MAR/SAM/JVT/PAA/ptv



CONVENIO DE PAGO DE PATENTES COMERCIALES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

PATRICIA VERÓNICA ARAYA URRUTIA

En La Serena, a 6 de noviembre del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Director de Administración y Finanzas don Mario Aliaga Ramírez, rol único nacional N° , ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451 de la comuna de La Serena, por una parte, en adelante indistintamente "La Municipalidad", y por la otra doña Patricia Verónica Araya Urrutia, rol único tributario N° chilena, con domicilio en calle , Comuna de La Serena, en adelante también "El deudor", se acuerda el siguiente convenio de pago por concepto de patente municipal:

PRIMERO: De acuerdo a lo prescrito en el artículo 23º del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.

El artículo 62 por su parte, señala que serán aplicables respecto del pago de toda clase de impuestos, contribuciones, o derechos municipales, las normas de los artículos 50 y 192, del Código Tributario.

SEGUNDO: Doña Patricia Verónica Araya Urrutia, posee patente comercial definitiva, Rol N°214632, giro Comerciales-Definitiva, válida hasta fecha 31.07.2021.

TERCERO: Doña Patricia Verónica Araya Urrutia, antes individualizada, reconoce adeudar a "La Municipalidad" la suma única y total de \$ 569,859.-, monto que se pagará en la forma que se indica en la cláusula siguiente.

La mencionada deuda proviene del no pago oportuno de la patente municipal Rol N° 214632, según se detalla a continuación:

AÑO	SEM.	ROL	F. EMISION	MONTO	I.P.C.	INTERESES	TOTAL	F. VCTO.
2022	1	214632	04/01/2022	47,284	13,050	18,824	79,158	31/01/2022
2022	2	214632	09/07/2022	50,051	9,660	16,212	75,923	31/07/2022
2023	1	214632	07/01/2023	53,054	6,685	13,752	73,491	31/01/2023
2023	2	214632	08/07/2023	56,287	5,516	11,712	73,515	31/07/2023
2024	1	214632	15/01/2024	57,526	4,257	9,224	71,007	31/01/2024
2024	2	214632	05/07/2024	58,488	3,158	6,522	68,168	31/07/2024
2025	1	214632	11/01/2025	59,774	1,853	3,852	65,479	31/01/2025
2025	2	214632	05/07/2025	61,220	551	1,347	63,118	31/07/2025

CUARTO: Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que la deuda señalada en la cláusula anterior será pagada por doña Patricia Verónica Araya Urrutia, en 10 cuotas periódicas, además de un abono del 10 % del total, tal como aparece enseguida:

CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	N.º BOLETIN	VALOR CUOTA
Abono	06/11/2025	281	56,986
1	09/12/2025	282	51,287
2	05/01/2026	283	51,287
3	04/02/2026	284	51,287
4	06/03/2026	285	51,287
5	06/04/2026	286	51,287
6	05/05/2026	287	51,287
7	04/06/2026	288	51,287
8	06/07/2026	289	51,287
9	03/08/2026	290	51,287
10	02/09/2026	291	51,290



LA SERENA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Deuda Total Actualizada a
Menos Cuota al Contado
Saldo Neto a Pagar

NOVIEMBRE 2025	\$ 569,859
10 % de Pie	\$ 56,986
10 Cuotas Mensuales	\$ 512,873

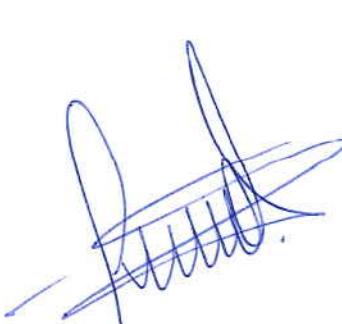
QUINTO: El deudor se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de cualquiera de ellas faculta a la Municipalidad para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

SEXTO: Las cuotas de este convenio se considerarán abonos a la deuda total, y no acreitarán por sí solos que el deudor se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones por concepto de patentes comerciales contenidas en este instrumento, ni suspenderán los procedimientos de ejecución y apremio sobre el saldo insoluto.

SÉPTIMO: El convenio que se celebra se mantendrá vigente desde esta fecha, sin perjuicio de su aprobación por acto administrativo, hasta el pago efectivo de la última cuota pactada, en el plazo previamente acordado.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Por su parte, facultad del Director de Administración y Finanza o en quien le subrogue legalmente para firmar este instrumento bajo la fórmula "por orden de la Alcaldesa" consta en el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre del 2021.


PATRICIA VERÓNICA ARAYA URRUTIA



MARIO ALIAGA RAMÍREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"Por Orden de la Alcaldesa"

Distribución:

- Patricia Verónica Araya Urrutia
 - Dirección de Adm. y Finanzas
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Depto. de Rentas
 - Sección de Cobranzas (originales)
 - Sección Patentes Comerciales
 - Sección de Contabilidad
 - Sección de Partes e Informaciones
 - HLMV/MAR/SVM/JVT/PAA/pty
- 